

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO ( **20525** ) DE 2016

**31 OCT 2016**

Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 30 y 115 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006, 5012 de 2009, 2382 de 2015, el Decreto 1573 de 5 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 2382 de 2015.

Que el párrafo del artículo 35 de la Ley 30 del 1992 indica que para la escogencia de los miembros de elección, el Gobierno Nacional establecerá una completa reglamentación que asegure la participación de cada uno de los estamentos representados.

Que en sesión del 18 de agosto de 2016 el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- aprobó por la totalidad de los miembros presentes convocar a elecciones para suplir la vacancia del rector de universidad de economía solidaria en el CESU.

Que el actual representante estudiantil informó de manera verbal a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior su pérdida de calidad de representante ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Cartagena, situación que fue confirmada por la Secretaria General de ésta institución en comunicación del 14 de octubre de 2016, por lo tanto en la misma sesión del 18 de agosto aprobó el CESU por la totalidad de los miembros presentes convocar a elecciones para elegir el nuevo representante de los estudiantes universitarios.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2A del Decreto 3440 de 2006, adicionado por el Decreto 2382 de 2015, la calidad de consejero del CESU elegido mediante convocatoria se perderá por dejar de ser rector o perder la condición que permite ser representante de los estamentos referenciados en el citado decreto, entre ellos, el representante de los estudiantes universitarios.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 3340 de 2006 y 2382 de 2015, es necesario que la Secretaria Técnica del CESU convoque a elecciones para elegir el representantes de los estudiantes y un Rector de universidad de economía solidaria.

Que en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 2382 de 2015, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que el literal e y g del artículo 1 del Decreto 3440 del 2006, establece:

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

*“ARTICULO 1. Para la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior CESU previstos en el parágrafo del artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, se procederá así, en cada caso:*

*(...)*

*c) Un rector de universidad de economía solidaria: El Ministerio de Educación Nacional convocará a los rectores de universidades de economía solidaria registrados en el sistema nacional de información de la educación superior – SNIES, para que mediante votación directa escojan de entre los rectores que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.*

*j) Un representante de los estudiantes universitarios: Cada universidad, a través de su representante legal, inscribirá ante la Secretaría Técnica, al representante de los estudiantes en el consejo superior universitario u órgano que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional, convocará a dichos representantes, para que mediante votación directa escojan, de entre los estudiantes que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal m) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992”.*

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial el proceso dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 2 del Decreto 2382 de 2015, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección del miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, anteriormente señalado.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adelántese por parte de la Dirección de Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, los trámites que disponen los Decretos 3440 de 2006 y 2382 de 2015 para efectuar la escogencia de un rector de universidad de economía solidaria y un representante de los estudiantes, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

**ARTICULO 2º:** El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

**A. Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará públicamente a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional a:

1. Los rectores de universidades de economía solidaria registrados en el sistema nacional de información de la educación superior – SNIES, para que mediante votación directa escojan entre los rectores que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.
2. Cada universidad, para que a través de su representante legal, inscriban ante la Secretaría Técnica, al representante de los estudiantes en el consejo superior universitario u órgano que haga sus veces. Así mismo, se convoca a dichos representantes, para que mediante votación directa escojan, entre los estudiantes que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal m) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Dicha convocatoria se llevará a cabo desde el 31 de octubre de 2016.

**B. Inscripción y postulación de los candidatos:** a) **Representante de los Rectores de Universidades de Economía Solidaria ante el CESU:** Los rectores de las universidades de economía solidaria registrados en el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES-, podrán postularse como candidatos ante la secretaria técnica del CESU el día 15 de noviembre de 2016.

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–

---

La etapa de postulación de los candidatos se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2016, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Pueden postularse ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacionrectores/> haciendo clic en POSTULATE AQUÍ.

**b) Representante de los Estudiantes ante el CESU:** Los representantes legales de las universidades, podrán inscribir ante la Secretaría Técnica del CESU, al representante de los estudiantes en el consejo superior universitario u órgano que haga sus veces. Sólo podrá inscribirse a un representante estudiantil por cada universidad.

La etapa de inscripción de los candidatos de que trata el inciso anterior, se llevará a cabo el día 8 y 9 de noviembre de 2016, empezando a las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. Pueden inscribirse ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacionestudiantes/>, haciendo clic en INSCRIBASE AQUÍ, adjuntando, debidamente escaneado, el acto interno de designación del representante estudiantil, donde se indique su periodo y la certificación de estudiante de los últimos años de universidad, e informando sus datos de contacto.

Posteriormente, los representantes de los estudiantes debidamente inscritos ante la Secretaría Técnica del CESU podrán postularse como candidatos ante la secretaria técnica del CESU el día 15 de noviembre de 2016.

La etapa de postulación de los candidatos se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2016, desde las 8:00 a.m. y cerrando a las 4:59 p.m. Pueden postularse ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacionestudiantes/> haciendo clic en POSTULATE AQUÍ.

Para efectos de la postulación y posterior votación, previamente el Ministerio de Educación Nacional les generará una contraseña personal e intransferible a todas las personas debidamente inscritas ante la Secretaría Técnica del CESU por los representantes legales de las universidades, la cual se enviará al correo que aparezca reportado en el formulario de inscripción.

**C. Lista de inscritos debidamente y de los postulados:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior en su condición de Secretaría Técnica del CESU conformará la lista de candidatos inscritos y postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el literal e) y g), respectivamente, del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará el 18 de noviembre de 2016, en la página Web del Ministerio de Educación Nacional.

**D. Peticiones y solicitudes respecto de la lista de inscritos y postulados:** Quienes tengan objeciones sobre la lista de inscritos y postulados publicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, podrán manifestarlas los días 21 y 22 de noviembre de 2016, las cuales serán contestadas a más tardar el 25 de noviembre, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de inscritos y postulados.

**E. Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los rectores de las universidades de economía solidaria registrados en el sistema nacional de información de la educación superior SNIES, votarán directamente ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacionrectores/>, haciendo clic en VOTE AQUÍ, desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:59 p.m. del 29 de noviembre de 2016.
2. Los representantes estudiantiles debidamente inscritos, votarán ingresando a la dirección web: <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacionestudiantes/>, haciendo clic en VOTE AQUÍ, desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:59 p.m. del 29 de noviembre de 2016.

Quedará elegido como miembro del CESU, rector de universidad de economía solidaria, y como representante de los estudiantes, quienes obtengan la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

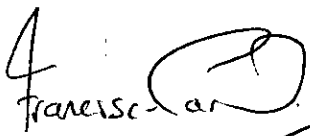
- F. **Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día del cierre de la última votación.
- G. **Toma de juramento de los nuevos consejeros:** Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

ARTICULO 3º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Bogotá, a los 31 OCT 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Elaboró: Juliana Grisales *J.G.*  
Aprobó: Omar Cabrales- Director de Calidad para la Educación Superior- Secretaria Técnica del CESU  
V.bo.: Mauricio Moncayo- Asesor Jurídico del Viceministro para la Educación Superior  
V.bo.: Magda Josefa Méndez Cortés- Asesora jurídica despacho Ministra de Educación Nacional